

2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA

Conforme al artículo 108, párrafo 3, del Tratado CEE, la Comisión adoptó algunas medidas de salvaguardia para Italia y Gran Bretaña:

— Decisión de 21 de julio (1), que autoriza a Italia a mantener, hasta el 5 de noviembre de 1976, la obligación de depósito autorizada por decisión de 5 de mayo (2).

— Decisión de 23 de julio (3), que autoriza al Reino Unido a tomar ciertas medidas de salvaguardia en lo referente a los movimientos de capitales contemplados en el artículo 124, párrafo 1 a) y b) del Tratado de Adhesión.

En el conjunto de la actividad de la Comisión en este campo, cabe destacar también la comunicación, transmitida al Consejo el 30 de junio, sobre la política económica a seguir en 1976 y sobre la preparación de los presupuestos públicos de 1977.

POLITICA REGIONAL

La Comisión aprobó, el 23 de junio, el «Primer Informe» sobre la actividad del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que luego transmitió al Consejo y al Parlamento Europeo (4). También se aprobó la tercera serie de ayudas del FEDER para 1976 (108,86 millones de U. C.) con destino a 471 proyectos (5).

En junio, la Comisión discutió un «memorándum» sobre la política de reconversión

(*) Profesor Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) JOCE L 196 de 22-7-1976.

(2) JOCE L 120 de 7-5-1976.

(3) JOCE L 211 de 9-8-1976.

(4) JOCE C 134 de 15-6-1976.

(5) Bol. CE 7/8, 1976, punto 2206.

a seguir en las regiones afectadas por las modificaciones estructurales de la siderurgia (6).

Por último, digamos que, conforme al artículo 56, parágrafo 2 a) del Tratado CECA, la Comisión concedió, durante el mes de julio, dos préstamos de reconversión para la reestructuración de una empresa siderúrgica en Sicilia y de otra en el Sarre.

POLITICA SOCIAL

Buena parte de la actividad de la Comisión, en esta materia, se centró en la preparación de la **Conferencia Tripartita**, celebrada en Luxemburgo, el 24 de junio de 1976, así como en el posterior examen de sus resultados. Esta Conferencia reunió a los representantes de los nueve gobiernos de los países de la CEE, a los de las organizaciones obreras y patronales, a los representantes de la Comisión y, a título de observadores, a una delegación del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social.

Ya en otro plano, la Comisión dio su conformidad a la «primera» y «segunda» series de 1976, de previsiones de gastos del Fondo Social Europeo (FSE), destinados a la **readaptación de trabajadores**, en virtud de los artículos 4 y 5 de la decisión del Consejo de 1.º de febrero de 1971. Igualmente, la Comisión decidió aumentar, en base al artículo 56, parágrafo 2 b), del Tratado CECA, determinados créditos destinados a este mismo fin.

Destacan también las **ayudas financieras** que prestara la Comisión para a) la realización de proyectos de investigación sobre la exposición de los trabajadores a diversos productos tóxicos en las industrias CECA y sobre la lucha técnica contra la contaminación en la siderurgia, por una parte, y b) para la construcción y modernización de viviendas sociales destinadas al personal de las industrias del carbón y del acero, dentro de la «primera» y «segunda» series de ayuda del «Octavo Programa», por otra parte.

El resto de la actividad de la Comisión en materia de política social —que se tradujo, como de costumbre, en numerosas comunicaciones, reuniones especializadas, etc.— se orientó hacia cuatro campos principales:

- el empleo;
- la protección de la salud del trabajador;
- las condiciones de vida y de trabajo;
- la orientación y formación profesionales.

Reseñemos, finalmente, que la Comisión transmitió al Consejo el «Cuarto Informe» sobre la actividad del FSE, correspondiente al ejercicio de 1975 (7).

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

En esta materia, la iniciativa fundamental siguió estando en manos del Consejo. Sin embargo, la Comisión desarrolló una actividad nada despreciable a través de diversas comunicaciones y proposiciones, orientadas principalmente a la protección del medio

(6) JOCE C 91 de 22-4-1976.

(7) Bol. CE 7/8, 1976, punto 2213.

CRONICAS

acuático, del consumo, del medio ambiente urbano y, como ya hemos visto, del medio laboral. Destaca la proposición de directriz presentada al Consejo, el 2 de agosto (8), con objeto de determinar la calidad que requieren las aguas dulces para la vida piscícola.

La Comisión siguió atentamente el desarrollo de los acontecimientos que se produjeron, durante los meses de julio y agosto, en la localidad italiana de Seveso, a fin de extraer de ellos las consecuencias que resultaran de mayor utilidad.

También es de reseñar la celebración, nuevamente, de la Conferencia para la Protección del Rin contra la Contaminación (Berna, 25 de mayo), conforme a lo que se decidiera en la anterior Conferencia (París, 10 de abril).

POLITICA AGRICOLA

La modificación de los importes compensatorios monetarios por parte de la Comisión, durante el mes de mayo, estuvo en función de la evolución de la lira italiana en el mercado de cambio, mientras que, en el mes de junio, fueron modificados para Irlanda y el Reino Unido en razón de la desfavorable trayectoria de las monedas de dichos Estados.

Los meses de julio y agosto, especialmente este último, se caracterizaron por las grandes oscilaciones de las monedas de los Estados miembros de la CEE en el mercado de cambios. El alza del marco alemán supuso la revalorización de las monedas que se encontraban en la «serpiente» con respecto al resto de las monedas de la Comunidad. Todo ello se tradujo en numerosas e importantes modificaciones de los importes compensatorios monetarios.

Por otra parte, la Comisión prosiguió con su actividad tendente a la aplicación de la política agrícola común en los nuevos Estados miembros de la Comunidad ampliada, fijando importantes compensatorios «adhesión» principalmente.

* * *

Con respecto a la actividad relativa a la **organización común de mercados**, destaquemos, en primer lugar, las diversas medidas adoptadas o propuestas por la Comisión, durante el mes de junio, con el fin de mejorar la situación de muchos de los mercados, especialmente los de vino, lúpulo, leche y productos lácteos y carne de vacuno, caracterizada por la existencia de excedentes importantes.

Ahora, detengámonos en las medidas de la Comisión para algunos de los mercados más relevantes:

— Aceite de oliva.

El reglamento de la Comisión, de 20 de julio (9), puso a la venta alrededor de un 20 por 100 del aceite retenido por los organismos de intervención en Italia, debido al descenso que conocía la Comunidad por el nivel de precios existente.

(8) JOCE C 202 de 28-8-1976.

(9) JOCE L 199 de 24-7-1976.

CRONICAS

— Azúcar.

En este mercado, las medidas adoptadas por la Comisión tendieron a favorecer la exportación de azúcar blanco, con vistas a la campaña 1975-76 (10).

— Carne de vacuno.

Ante la situación de este mercado y en el marco de las medidas de intervención, la Comisión abordó la ayuda al almacenaje privado (11) y una política, más general, favorable a la intervención (12).

— Cereales y arroz.

La Comisión estableció un reglamento relacionado con las calidades de trigo duro que pueden gozar del régimen de ayuda (13) y, asimismo, a través de varios reglamentos, fijó los nuevos precios de los cereales y del arroz, teniendo en cuenta los efectos de la fuerte sequía que sufría Europa.

— Frutas y hortalizas.

En aplicación de las nuevas medidas de saneamiento de la producción frutícola de la Comunidad, adoptadas por el Consejo (14), la Comisión fijó, el 11 de mayo (15), la suma y las condiciones de concesión de la prima para el arranque de ciertas variedades de manzanos y perales.

— Leche y productos lácteos.

La Comisión suavizó y completó (16) las medidas anteriormente en vigor sobre la desnaturalización de la leche desnatada en polvo. Por otra parte, se redujo más el precio de concesión de mantequilla de intervención para la fabricación de productos de pastelería (17). Igualmente, la Comisión estableció algunas medidas relativas a la exportación de leche desnatada, destinada a la alimentación de ganado (18).

El 9 de julio, la Comisión presentó al Consejo las grandes líneas de un programa de acción para los años 1977-1980, con vistas a lograr un reequilibrio del mercado lechero (19).

(10) JOCE L 227 de 19-8-1976.

(11) JOCE L 133 de 22-5-1976 y L 137 de 26-5-1976.

(12) JOCE L 165 de 25-6-1976 y L 167 de 26-6-1976.

(13) JOCE L 153 de 12-6-1976.

(14) JOCE L 93 de 8-4-1976.

(15) JOCE L 124 de 12-5-1976.

(16) JOCE L 158 de 19-6-1976 y L 170 de 29-6-1976.

(17) JOCE L 153 de 12-6-1976.

(18) JOCE L 228 de 20-8-1976.

(19) Bol. CE 7/8, 1976, punto 2240.

— **Semillas oleaginosas de lino.**

La Comisión, al igual que el Consejo, estableció, en julio, las disposiciones de aplicación del nuevo régimen de ayudas para estas semillas (20).

— **Vino.**

La Comisión adoptó (21) las modalidades de aplicación de ciertas operaciones de destilación de vino de mesa, establecidas por el Consejo (22), y cuyo principal beneficiario era Italia. Definió, además, los elementos que deberían tomarse en consideración para controlar que se respetara el precio franco-frontera de referencia en la importación de vinos procedentes de determinados terceros países y fijó los precios franco-frontera de referencia aplicables a partir del 1.º de julio de 1976. También se prorrogó, hasta el 30 de junio de 1977 (23), el régimen transitorio establecido por el Consejo, en diciembre de 1975 (24), para la importación del vino denominado «Cyprus sherry».

* * *

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA)

El 4 de mayo (25), la Comisión decidió el depósito de cantidades importantes, a modo de adelanto —1455035,52 Okr. (194.004,74 U. C.) a Dinamarca, y 42.856,92 libras esterlinas (102.856,53 U. C.) al Reino Unido—, a realizar por el FEOGA, sección «orientación», en el marco de su programa de encuestas sobre la estructura de explotaciones agrícolas, aprobado por el Consejo el 20 de enero de 1975.

Asimismo, la Comisión decidió, el 29 de julio (26), el concurso del FEOGA, sección «orientación», en favor de un total de 201 proyectos por un importe de 73.263.471 U. C., dentro de una primera serie de 1976.

* * *

En otro orden de cosas, destacan varias decisiones (27) y dictámenes relativos a la puesta en práctica de la **reforma de estructuras agrícolas de la Comunidad.**

En el plano de la **armonización de legislaciones**, en lo referente a los productos agrícolas y alimenticios, la Comisión decidió, el 15 de junio (28), la creación de un «Comité Consultivo Veterinario», con el fin de mejorar al máximo los medios de consulta en este campo.

(20) JOCE L 227 de 19-8-1976.

(21) JOCE L 151 de 10-6-1976.

(22) JOCE L 144 de 2-6-1976.

(23) JOCE L 175 de 1-7-1976.

(24) JOCE L 379 de 28-12-1975.

(25) JOCE L 130 de 19-5-1976.

(26) Bol. CE 7/8, 1976, punto 2254, y JOCE C 296 de 1-9-1976.

(27) JOCE L 231 de 21-8-1976 y L 236 de 27-8-1976.

(28) JOCE L 171 de 30-6-1976.

CRONICAS

Por otra parte, y conforme al compromiso derivado de la reunión del Consejo de 2 de octubre de 1974 (29), los Estados miembros procedieron a comunicar a la Comisión una lista completa de las ayudas estatales destinadas al sector agrícola, que se habían efectuado durante el año 1974.

POLITICA INDUSTRIAL Y TECNOLOGICA

La Comisión decidió, previa conformidad del Comité Consultivo CECA y del Consejo, la concesión de ayudas para contribuir a la financiación de 54 proyectos de investigación técnica siderúrgica, con un total de 17,72 millones de unidades de cuenta (30).

También, previo dictamen del Comité Consultivo CECA, la Comisión adoptó formalmente, el 20 de julio (31), el «Programa Provisional Acero» para el tercer trimestre de 1976.

La Comisión aprobó, con fecha 27 de julio, un documento sobre «Los problemas de la siderurgia» (3), en el cual se ponían de manifiesto los medios que se habían revelado como potencialmente más eficaces para combatir una eventual nueva crisis grave del sector siderúrgico, tendiendo a restablecer un funcionamiento más regular del mercado y permitiendo a las empresas superar los efectos de la crisis en las mejores condiciones.

El 3 de agosto, la Comisión presentó al Consejo un programa de investigación tecnológica en el campo de la industria del calzado (33).

Hasta aquí la labor más destacable de la Comisión en materia de política industrial y tecnológica, aparte de la relacionada con informes y comunicaciones presentados al Consejo, así como con la organización de diversas reuniones.

POLITICA CIENTIFICA, EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION

El 10 de mayo de 1976, se firmó un acuerdo de cooperación entre la Euratom y Suecia (34) en el campo de la fusión controlada y de la física de los plasmas, acuerdo que había sido negociado a lo largo de 1975 (35).

Las Comunidades Europeas (CEE y Euratom), por una parte, y la Agencia Internacional de Energía (AIE) de la OCDE, por otra, concluyeron con un canje de notas, el 6 de julio de 1976, un acuerdo-base regulando la «cooperación entre las Comunidades y la AIE en materia de investigación energética» (36).

La Comisión presentó al Consejo, el 11 de mayo, una nota relativa al programa plurianual de investigación del Centro Común de Investigaciones para el período 1977-1980 (37). Cabe reseñar, igualmente, las diversas proposiciones elevadas por la Comisión al Con-

(29) Bol. CE 10-1974, puntos 1104 y 1105.

(30) JOCE C 129 de 11-6-1976.

(31) JOCE C 188 de 11-8-1976.

(32) Bol. CE 7/8, 1976, punto 2259.

(33) JOCE C 209 de 4-9-1976.

(34) Bol. CE 5-1976, punto 2273.

(35) Bol. CE 2-1976, punto 2247 y 7/8, 1975, punto 2268.

(36) Bol. CE 7/8, 1976, puntos 2267 - 2333.

(37) Bol. CE 5-1976, puntos 1301 - 1306.

CRONICAS

sejo, referentes a los diferentes programas plurianuales a desarrollar en los campos de la «investigación energética» y de la «enseñanza y formación científica y técnica».

Además de las numerosas comunicaciones presentadas al Consejo, la Comisión desarrolló una actividad muy intensa, organizando reuniones a todos los niveles para tratar cuestiones de política científica, educativa y de investigación.

POLITICA ENERGETICA

La Comisión aprobó, el 23 de julio, un reglamento (38) relativo a la concesión de ayudas (39) para los proyectos emprendidos en el marco de los programas de prospección de uranio en territorio de los Estados miembros, y susceptibles de mejorar el abastecimiento de energía de la Comunidad.

El 25 de julio, la Comisión transmitió al Consejo un proyecto modificado de reglamento, referente a la aplicación de las disposiciones del Tratado Euratom sobre control de seguridad.

Igualmente, la Comisión presentó al Consejo, el 30 de julio, un informe sobre las importaciones de petróleo crudo en la Comunidad.

POLITICA DE TRANSPORTES

Pasamos a examinar los principales resultados de la actividad de la Comisión en el ámbito de la organización de mercados y de acercamiento de estructuras, en el sector del transporte:

— **Dictamen** favorable, de 5 de mayo (40), dirigido al Gobierno italiano, relativo a las normas de aplicación del reglamento sobre la armonización de ciertas disposiciones en materia social dentro del campo del transporte por carretera (41).

— **Dictamen** favorable, de 11 de mayo (42), dirigido al Gobierno británico, concerniente a varios proyectos de decisión sobre la aplicación de ciertas disposiciones del reglamento del Consejo de 20 de julio de 1970 (43), relativo a la introducción de mecanismos de control en el ámbito del transporte por carretera.

— **Dictamen** favorable, de 11 de junio (44), dirigido al Gobierno danés, con respecto a un decreto relativo a la introducción de un mecanismo de control en el campo del transporte por carretera.

— **Decisión** de 23 de junio de 1976 (45), prorrogando en base al artículo 135 del Acta

(38) JOCE L 221 de 14-8-1976.

(39) Ayudas de conformidad con el artículo 70 del Tratado Euratom.

(40) JOCE L 130 de 19-5-1976.

(41) JOCE L 77 de 29-3-1969 y L 67 de 20-3-1972.

(42) JOCE L 136 de 25-5-1976.

(43) JOCE L 164 de 27-7-1970.

(44) JOCE L 191 de 15-7-1976.

(45) JOCE L 191 de 15-7-1976.

de Adhesión a las Comunidades y a petición de los tres nuevos Estados miembros —hasta el 28 de febrero de 1977 para Irlanda y el Reino Unido y hasta el 31 de enero de 1977 para Dinamarca—, el plazo de aplicación del reglamento del Consejo, de 25 de marzo de 1969 (46), referente a la armonización de ciertas disposiciones en materia social dentro del campo del transporte por carretera.

— **Recomendación**, de 30 de junio (47), dirigida al Gobierno irlandés, con respecto a un proyecto de ley que modificaría y completaría determinadas disposiciones en vigor, relacionadas con el transporte por carretera. La Comisión constató que dicho proyecto no interfería en el conjunto de la normativa comunitaria, pero estimaba que algunas medidas contempladas eran susceptibles de afectar al buen funcionamiento del sistema de transporte.

— **Recomendación**, de 20 de julio (48), dirigida al Gobierno danés, con respecto a ciertas disposiciones de un proyecto de ley sobre el transporte de pasajeros por carretera (49). En ella se recordaba al Gobierno danés las obligaciones que le afectan, derivadas de la directriz del Consejo de 12 de noviembre de 1974 (50), por lo cual se apuntaban algunas precisiones que deberían incluirse para completar las medidas previstas por el proyecto de ley.

— **Comunicación**, de 28 de julio (51), dirigida al Gobierno italiano, con respecto a una ley de 5 de mayo de 1976, que fijaba las nuevas disposiciones aplicables a los vehículos utilitarios. En dicha comunicación, la Comisión lamenta, en definitiva, que el Gobierno italiano no hubiera creído oportuno consultar a la Comisión antes de adoptar esta ley

* * *

En otro orden de cosas, destaca la actividad de la Comisión dentro de la Conferencia Plenaria celebrada en Bruselas, el 9 de julio de 1976, con vistas a la conclusión de un acuerdo por el que se crea el **Fondo Europeo de Inmovilización Temporal de Barcos de Navegación Fluvial**. Posteriormente, el 28 de julio, la Comisión transmitió al Consejo (52) el proyecto negociado y una proposición de reglamento tendente a la conclusión formal de dicho acuerdo en el plano comunitario, y, en este sentido, la Comisión proponía también ciertas medidas para su aplicación.

Igualmente, es de resaltar la actividad de la Comisión en el marco de las negociaciones entre la CEE y determinados terceros países (Austria, España, Finlandia, Grecia, Noruega, Portugal, Suecia, Turquía y Yugoslavia), con objeto de concluir un acuerdo para el

(46) JOCE L 77 de 29-3-1976.

(47) JOCE L 196 de 22-7-1976.

(48) JOCE L 231 de 21-8-1976.

(49) Otras disposiciones del mismo proyecto de ley habían sido objeto de una recomendación anterior de la Comisión, el 16 de marzo de 1976 (JOCE L 84 de 31-3-1976).

(50) JOCE L 308 de 19-11-1976.

(51) JOCE L 236 de 27-8-1976.

(52) JOCE C 208 de 3-9-1976.

CRONICAS

establecimiento de reglas uniformes aplicables a los servicios internacionales eventuales de pasajeros por carretera, realizados por autocares o autobuses. La Comisión convocó, para el 18 de junio de 1976, a los representantes de los Estados miembros de la Comunidad para recoger su opinión acerca de un proyecto de nuevo documento para el control de los servicios en cuestión. Dicho documento, que se inspiraba en lo ya establecido en el plano comunitario por la Conferencia Europea de Ministros de Transportes (CEMT), contó con la aceptación general, por lo cual quedaba pendiente para ser sometido a aprobación en la próxima ronda de negociaciones.

